

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

San Isidro, 10 de abril de 2018

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 27/2018, que modifica la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor, y;

CONSIDERANDO:

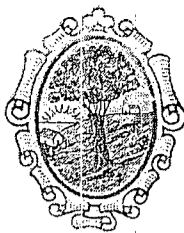
Que el 10 de enero se publicó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°27/2018, en donde se modificaron artículos de la Ley de Defensa del Consumidor, de Tarjetas de Crédito y de la de Contratos de Trabajo;

Que por medio del artículo 169 del citado D.N.U., se modificó el Artículo 4 de la Ley 24.240 (de Defensa del Consumidor) que es central en relación con el deber de información de la empresa prestataria, que en su redacción conforme a la ley N° 27.250, Ley Nacional de Consumidores y Usuarios, señala:

“Información. El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización.

Que la información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición. (Artículo sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.250 B.O. 14/6/2016)”

Que como queda establecido, dicho decreto autoriza a las empresas proveedoras de servicios a brindar la información de su facturación en el soporte que la misma determine, provocando que un gran número de ciudadanos no pueda acceder a esta información de manera clara, sencilla y accesible;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Que al día de la fecha muchos de los adultos mayores aún no tienen uso de la tecnología para poder acceder a su información, lo que causa demoras de pago con sus respectivos recargos o cortes de servicio;

Que dicha modificación pone en riesgo el trabajo de miles de personas vinculadas a la impresión y distribución de esas facturas;

Que Concejales de este Honorable Cuerpo fueron advertidos por la Confederación General del Trabajo, Seccional Norte, sobre el peligro que corren los puestos de trabajo y el sostenimiento de muchas empresas de la región pertenecientes a la misma rama, así como el trabajo de camioneros, papeleros y trabajadores de correo;


Por todo lo expuesto, los Concejales abajo firmantes proponen el tratamiento y sanción del siguiente:


PROYECTO DE RESOLUCION

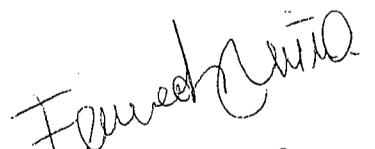
ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro repudia enérgicamente el Decreto Nacional 27/2018 que modifica el art. 4 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, por poner en riesgo cientos de puestos de trabajo y por ser perjudicial para miles de usuarios de los servicios públicos.-

ARTÍCULO 2º: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo Municipal realice todas las acciones a su alcance para lograr la nulidad de este decreto y para visibilizar el riesgo a los puestos de trabajo que este decreto conlleva.-


ARTICULO 3º: De forma.-


MARCOS CIANINI
 Bloque Unidad Ciudadana
 Honorable Concejo Deliberante San Isidro


ELVIRA SARMENTO
 Bloque Unidad Ciudadana
 Concejo Deliberante San Isidro


FERNANDA BARRO
 Presidenta
 Bloque Unidad Ciudadana
 Honorable Concejo Deliberante San Isidro


Juan G. Medina
 CONCEJAL
 BLOQUE FRENTE RENOVADOR
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Gonzalo Beccar Varela
 PRESIDENTE
 BLOQUE FRENTE RENOVADOR
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO